



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1258/VER/2011  
C.A.: 16.27S.714.1.16-71/2011  
Bitácora: 30/KW-0495/03/22

Resolución No.: 1616 / 2024

Ciudad de México, a 01 JUL 2024

Visto para resolver la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **DGZF-1072/11**.

## R E S U L T A N D O

**PRIMERO.**- Que con fecha **10 de noviembre de 2011**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió a favor de **INMOBILIARIA FUTURY, S.A. DE C.V.**, el Título de Concesión **DGZF-1072/11**, sobre una superficie de **834.221 m<sup>2</sup>** (Ochocientos treinta y cuatro punto doscientos veintiún metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en **Tablaestacado, muro de concreto, plancha de concreto y área ajardinada**, localizada en Isla del Amor, localidad la Matoza, Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz, exclusivamente para uso **general**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"LA CONCESIONARIA"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **21 de marzo del 2012**.

**SEGUNDO.**- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, del análisis realizado a las constancias que integran el expediente en estudio, detectó que por un error involuntario en el Título de Concesión **DGZF-1072/11**, se señaló como **"LA CONCESIONARIA"** a la persona moral denominada **INMOBILIARIA FUTURY, S.A. DE C.V.** debiendo ser **INMOBILIARIA FUTURITY, S.A. DE C.V.**; como se acredita mediante copia certificada del acta constitutiva número dos mil trescientos sesenta, de fecha 10 de octubre del año 2003, protocolizada ante la fe del Lic. Genaro Isidro López Castillo, Titular de la Notaría Pública Número Trece, de la Heroica Ciudad de Veracruz, en el Estado d Veracruz, que obra en el expediente en estudio.

**TERCERO.**- Que mediante resolución administrativa **No. 219/2023**, de fecha **11 de abril de 2023**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizó a la persona moral denominada **INMOBILIARIA FUTURITY, S.A. DE C.V.**, la modificación a las bases y condiciones del Título de



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

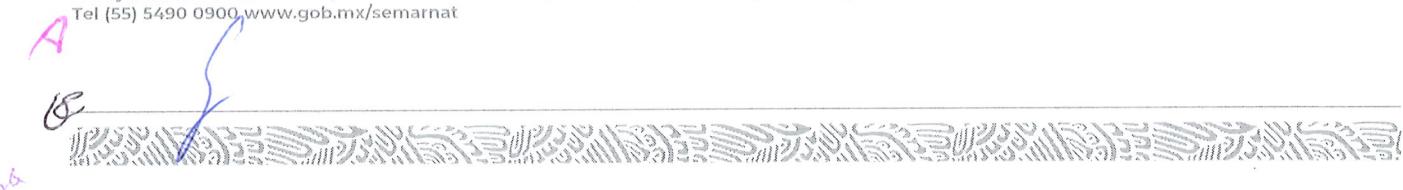
Expediente: 1258/VER/2011  
C.A.: 16.27S.714.1.16-71/2011  
Bitácora: 30/KW-0495/03/22

2107

Concesión **DGZF-1072/11**, respecto de una superficie de **834.221 m<sup>2</sup>** (ochocientos treinta y cuatro punto doscientos veintiún metros cuadrados) de Zona Federal Marítimo Terrestre, así como las obras existentes en la misma, consistentes en: **Tablaestacado, muro de de concreto, plancha de concreto y área ajardinada**, y las que por la presente se autorizan consistentes en: **Palapa-Bar con cubierta de palma, con acabado de piso concreto blanco lavado interior, cuenta con dos barras de servicio y área de comensales; tres piscinas de concreto hincados en el terreno natural con medidas 18.03 x 4.50 m, 7.85 x 3.03 m y 5.00 x 7.85 m; palapa ludoteca con cubierta de palma, con acabado de piso concreto simple blanco; baños con cubierta de palma, con acabados de piso concreto simple blanco; dos palapas para gimnasios con cubierta de palma, con acabado de piso concreto blanco; bar 2 con cubierta de palma con acabado de piso concreto blanco; zona de regaderas con cubierta de palma con acabado de piso concreto blanco, cimentación de tipo superficial a base de losas de cimentación, con una malla perimetral**, localizada en Isla del Amor, localidad La Matoza, Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz, exclusivamente para uso **general**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **“LA CONCESIONARIA”**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **General**.

**CUARTO.**-Que con fecha **30 de marzo del 2022**, el **C. Gustavo Sousa Escamilla** en su carácter de representante legal de la persona moral denominada **INMOBILIARIA FUTURITY, S.A. DE C.V.**, presentó ante las Oficinas de Espacio de Contacto Ciudadano de la entonces Delegación Federal actualmente Oficina de Representación en el Estado de Veracruz de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Formato Único de Trámites de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mediante el cual solicita la cesión de derechos del Título de Concesión **DGZF-1072/11**.

**QUINTO.**-Que con fecha **06 de junio de 2022**, se recibió en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el Oficio Núm. **U.ZOFEMATAC-030/2022**, de fecha **08 de abril de 2022**, emitido por la Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros, mediante el cual remite la **solicitud de cesión de derechos de la concesión DGZF-1072/11**, suscrita por el **C. Gustavo Sousa Escamilla** en su carácter de representante legal de la persona moral denominada **INMOBILIARIA FUTURITY, S.A. DE C.V.**, en el que manifiesta ceder en favor de la persona moral





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

Expediente: 1258/VER/2011  
C.A.: 16.27S.714.1.16-71/2011  
Bitácora: 30/KW-0495/03/22

denominada **SERPOVER, S.A. DE C.V.**, los derechos y obligaciones del Título de Concesión **DGZF-1072/11**; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente resolución; y

## CONSIDERANDO

**I.** Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de cesión de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubique la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 fracción II inciso b), 4, 8, 9 y 19 fracciones I inciso a), IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

**II.-** Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1258/VER/2011  
C.A.: 16.27S.714.1.16-71/2011  
Bitácora: 30/KW-0495/03/22

los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

## **Ley General de Bienes Nacionales**

**"ARTÍCULO 77.-** Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

(...)

**II.-** Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.

La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.

Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación."



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1258/VER/2011

C.A.: 16.27S.714.1.16-71/2011

Bitácora: 30/KW-0495/03/22

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

**"ARTÍCULO 37.-** La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- I.** Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;
- II.** Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;
- III.** Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;
- IV.** Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y
- V.** Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."

**III.-** Que tomando en consideración que el día **30 de marzo de 2022**, el **C. Gustavo Sousa Escamilla** en su carácter de representante legal de la persona moral denominada **INMOBILIARIA FUTURITY, S.A. DE C.V.**, presentó ante las Oficinas de Espacio de Contacto Ciudadano de la entonces Delegación Federal actualmente Oficina de Representación en el Estado de Veracruz de



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

Expediente: 1258/VER/2011

C.A.: 16.27S.714.1.16-71/2011

Bitácora: 30/KW-0495/03/22

la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **la solicitud para ceder los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión DGZF-1072/11**, a favor de la persona moral denominada **SERPOVER, S.A. DE C.V.**, solicitud que fue recibida por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el día **06 de junio de 2022**, en virtud de lo cual se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constatándose lo siguiente:

**A.-** Que con fecha **10 de noviembre de 2011**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió a favor de **INMOBILIARIA FUTURY, S.A. DE C.V.**, el Título de Concesión **DGZF-1072/11**, sobre una superficie de **834.221 m<sup>2</sup>** (Ochocientos treinta y cuatro punto doscientos veintiún metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en **Tablaestacado, muro de concreto, plancha de concreto y área ajardinada**, localizada en Isla del Amor, localidad la Matosa, Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz, exclusivamente para uso **general**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **“LA CONCESIONARIA”**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **21 de marzo del 2012**.

**B.-** Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, del análisis realizado a las constancias que integran el expediente en estudio, detectó que por un error involuntario en el Título de Concesión **DGZF-1072/11**, se señaló como **“LA CONCESIONARIA”** a la persona moral denominada **INMOBILIARIA FUTURY, S.A. DE C.V.** debiendo ser **INMOBILIARIA FUTURITY, S.A. DE C.V.**; como se acredita mediante copia certificada del acta constitutiva número dos mil trescientos sesenta, de fecha 10 de octubre del año 2003, protocolizada ante la fe del Lic. Genaro Isidro López Castillo, Titular de la Notaría Pública Número Trece, de la Heroica Ciudad de Veracruz, en el Estado de Veracruz, que obra en el expediente en estudio.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1258/VER/2011  
C.A.: 16.27S.714.1.16-71/2011  
Bitácora: 30/KW-0495/03/22

**C.-** Que mediante resolución administrativa **No. 219/2023**, de fecha **11 de abril de 2023**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizó a la persona moral denominada **INMOBILIARIA FUTURITY, S.A. DE C.V.**, la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **DGZF-1072/11**, respecto de una superficie de **834.221 m<sup>2</sup>** (ochocientos treinta y cuatro punto doscientos veintiún metros cuadrados) de Zona Federal Marítimo Terrestre, así como las obras existentes en la misma, consistentes en: **Tablaestacado, muro de concreto, plancha de concreto y área ajardinada**, y las que por la presente se autorizan consistentes en: **Palapa-Bar con cubierta de palma, con acabado de piso concreto blanco lavado interior, cuenta con dos barras de servicio y área de comensales; tres piscinas de concreto hincados en el terreno natural con medidas 18.03 x 4.50 m, 7.85 x 3.03 m y 5.00 x 7.85 m; palapa ludoteca con cubierta de palma, con acabado de piso concreto; baños con cubierta de palma, con acabados de piso concreto simple blanco; dos palapas para gimnasios con cubierta de palma, con acabado de piso concreto blanco; bar 2 con cubierta de palma con acabado de piso concreto blanco; zona de regaderas con cubierta de palma con acabado de piso concreto blanco, cimentación de tipo superficial a base de losas de cimentación, con una malla perimetral**, localizada en Isla del Amor, localidad La Matoza, Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz, exclusivamente para uso **general**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"LA CONCESIONARIA"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **General**.

**D.-** La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita de puño y letra por el **C. Gustavo Sousa Escamilla** en su carácter de representante legal de la persona moral denominada **INMOBILIARIA FUTURITY, S.A. DE C.V.**, personalidad debidamente acreditada en autos del presente expediente administrativo, titular de la concesión **DGZF-1072/11**, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivadas del título antes referido.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

Expediente: 1258/VER/2011  
C.A.: 16.27S.714.1.16-71/2011  
Bitácora: 30/KW-0495/03/22

**E.-** Que con fecha **30 de marzo del 2022**, el **C. Gustavo Sousa Escamilla** en su carácter de representante legal de la persona moral denominada **INMOBILIARIA FUTURITY, S.A. DE C.V.**, presentó ante las Oficinas de Espacio de Contacto Ciudadano de la entonces Delegación Federal actualmente Oficina de Representación en el Estado de Veracruz de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Formato Único de Trámites de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mediante el cual solicita la cesión de derechos del Título de Concesión **DGZF-1072/11**.

**F.-** Que la persona moral denominada **INMOBILIARIA FUTURITY, S.A. DE C.V.**, se encuentra al corriente del pago de los derechos por el uso, goce y aprovechamiento de la superficie concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, tal como se acredita mediante la copia de la Constancia de No Adeudo de Zona Federal, de fecha 31 de enero del 2022, emitida por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Costitucional de Alvarado, Estado de Veracruz, así como los recibos de pago por el uso de la zona federal correspondiente a los años 2022, 2021, 2020, 2019, 2018 y 2017, con número de folios A4170, A4166, A4159, A4147, A4136 y A4128, respectivamente, no obstante lo anterior, los recibos de pago originales señalados obran en el expediente de referencia, por lo que se acredita que la concesionaria se encuentra al corriente del pago de sus derechos hasta el **SEXTO BIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022**.

**G.-** Que la persona moral denominada **SERPOVER S.A. DE C.V.**, a través de sus Apoderados Legal el **C. Joaquín Alfredo Iglesias Canales**, personalidad que acreditan mediante la copia del Instrumento Notarial Número Tres Mil Trescientos Siete, de fecha 3 de marzo de 2022, protocolizada ante del Lic. Rafael Darío Valverde Elías, Titular de la Notaría Pública No. 63, en el Estado de Veracruz, mediante el cual se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, por lo que reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1258/VER/2011

C.A.: 16.27S.714.1.16-71/2011

Bitácora: 30/KW-0495/03/22

respectiva, a cuyo efecto, no obstante lo anterior, tratándose de persona moral **SERPOVER S.A. DE C.V.**, se constituyó como Sociedad Civil, mediante Instrumento Notarial Número veinticinco mil doscientos sesenta y nueve, de fecha 14 de abril de 2012, en la Ciudad de Veracruz, pasado ante la fe del Notario Público Lic. Joaquín Tiburcio Galicia, Titular de la Notaría No. 17; que mediante Instrumento Notarial Número sesenta y seis mil seiscientos nueve, de fecha 28 de diciembre de 2018, pasado ante la fe de Lic. Julio Alejandro Hernández Gallardo, Titular de la Notaría Pública No. 29, de la heroica Ciudad de Veracruz, se Protocolizo el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la persona moral denominada **SERPOVER, S. C.**, en la que se autoriza la transformación a **Sociedad Anónima** en la modalidad de **Capital Variable**, constancias que fueron debidamente cotejadas con su original por personal de la entonces Delegación Federal en el Estado de Veracruz de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el día 30 de marzo de 2022, lo que implica su aceptación de la totalidad de los derechos y obligaciones que le ceden.

**H.-** Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,986.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.

**I.-** Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

J

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentra sujeta la persona moral denominada **INMOBILIARIA FUTURITY, S.A. DE C.V.**, desde el momento de la entrega del Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a



**Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

Expediente: 1258/VER/2011

C.A.: 16.27S.714.1.16-71/2011

Bitácora: 30/KW-0495/03/22

la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquéllas derivadas del propio Título de Concesión **DGZF-1072/11**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.-** Se autoriza a la persona moral denominada **INMOBILIARIA FUTURITY, S.A. DE C.V.**, ceder en favor de la persona moral denominada **SERPOVER, S.A. DE C.V.**, el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **834.221 m<sup>2</sup>** (ochocientos treinta y cuatro punto doscientos veintiún metros cuadrados) de Zona Federal Marítimo Terrestre, así como las obras existentes en la misma, consistentes en: **Tablaestacado, muro de concreto, plancha de concreto y área ajardinada**, y las que por la presente se autorizan consistentes en: **Palapa-Bar con cubierta de palma, con acabado de piso concreto blanco lavado interior, cuenta con dos barras de servicio y área de comensales; tres piscinas de concreto hincados en el terreno natural con medidas 18.03 x 4.50 m, 7.85 x 3.03 m y 5.00 x 7.85 m; palapa ludoteca con cubierta de palma, con acabado de piso concreto; baños con cubierta de palma, con acabados de piso concreto simple blanco; dos palapas para gimnasios con cubierta de palma, con acabado de piso concreto blanco; bar 2 con cubierta de palma con acabado de piso concreto blanco; zona de regaderas con cubierta de palma con acabado de piso concreto blanco, cimentación de tipo superficial a base de losas de cimentación, con una malla perimetral**, localizada en Isla del



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1258/VER/2011  
C.A.: 16.27S.714.1.16-71/2011  
Bitácora: 30/KW-0495/03/22

Amor, localidad La Matoza, Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz, exclusivamente para uso **General**, así como las obligaciones derivadas del Título de Concesión **DGZF-1072/11**.

**SEGUNDO.-** En lo sucesivo, en el Título de Concesión **DGZF-1072/11**, a la persona moral denominada **SERPOVER, S.A. DE C.V.**, se le denominará como "**LA CONCESIONARIA**"; quien cuenta con un uso autorizado **general**, y que de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **General**.

**TERCERO.-** Se hace del conocimiento de la persona moral denominada **INMOBILIARIA FUTURITY, S.A. DE C.V.**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión **DGZF-1072/11**, hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica de la persona moral **SERPOVER, S.A. DE C.V.**

**CUARTO.-** Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

**QUINTO.-** La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

**SEXTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al **C. Gustavo Sousa Escamilla** representante legal de la persona moral denominada **INMOBILIARIA FUTURITY, S.A. DE C.V.** y/o a través de su autorizado para oír y recibir notificaciones al C. Usiel García Antonio, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Avenida Independencia No. 835, Colonia Centro, Localidad Veracruz, Estado de Veracruz**, correo electrónico **lada (229) 229 465 43 93**; asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

1



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1258/VER/2011

C.A.: 16.27S.714.1.16-71/2011

Bitácora: 30/KW-0495/03/22

**SÉPTIMO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al **C. Joaquín Alfredo Iglesias Canales** representante legal de la persona moral denominada **SERPOVER, S.A. DE C.V.** y/o a través de su autorizado para oír y recibir notificaciones al C. Usiel García Antonio, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Avenida Miguel Hidalgo No. 287, Colonia Centro, Localidad Veracruz, Estado de Veracruz**, correo electrónico **[REDACTED]** número telefónico Lada (229) 9341013 y teléfono móvil 22 94 65 43 93; asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia..

**OCTAVO.-** En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de las personas cedente y cesionaria que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

ATENTAMENTE  
El Director General



Víctor Adrián Vargas López

MAZF/CACR/EJB